

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

Radicado Juzgado: 76-001-31-20-002-2022-00013

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Radicado Fiscalía: 110016099068-2021-00393

Afectados: ERMINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLO

CONSTANCIA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para evaluar el eventual reconocimiento de personería jurídica de un apoderado y continuar con el trámite de notificaciones del Auto admisorio de la demanda¹.

Sírvase proveer.

HÉCTOR FELIPE HERNÁNDEZ TUIRÁN

Asistente Judicial 6

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 095

En atención a la constancia que antecede, el despacho encuentra que el Dr. JOSÉ OSCAR LÓPEZ VILLEGAS presentó a la Fiscalía 62 DEEDD el memorial fechado el 15 de marzo de 2022², en el cual allegó poder otorgado por ERMINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLO y solicitó el acceso al expediente de la causa (lo cual fue resuelto por el despacho fiscal). Sin embargo, se avizora que al mencionado profesional del derecho aún no le ha sido reconocido personería jurídica para actuar en la presente acción de extinción del derecho de dominio.

En ese sentido, una vez estudiado el documento contentivo del poder, este Juzgado encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, razón por la cual se le reconocerá personería jurídica al Dr. JOSÉ OSCAR LÓPEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.713.428 y la tarjeta profesional No. 174.077 del C.S. de la J., para representar los intereses de ERMINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLO, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, frente a la notificación del auto admisorio de la demanda a la mencionada afectada, el despacho encuentra que fue remitida citación a la Calle 1 B N° 02-23 Barrio Centenario³, la cual, según la empresa de envíos 4-72 fue devuelta con motivo: "No existe"⁴. En principio, esta circunstancia devendría en que se procediera con la notificación por emplazamiento, teniendo en cuenta lo reglado

¹ Exp. 76001312000220220001300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 010AutoAdmiteDemanda

² Exp. 76001312000220220001300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 003FiscaliaRemiteRespuestaDerechoPeticon, 2-4.

³ Exp. 76001312000220220001300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 013TelegramasComunicaAutoAdmisorio; PDF 014PlanillaEnvioComunicaciones.

⁴ Exp. 76001312000220220001300, 01PrimeraInstancia, C01Principal: PDF 019DevolucionErmindaFGuerreroPortillo.

en el inciso primero del artículo 53 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017.

No obstante, en el expediente fue hallada el acta de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 244-82150, en la cual se reseña como ubicación la “Calle 1 B # 02-23 Centenario”⁵, la cual, como se ve, corresponde a la misma dirección a la que fue enviada citación. Así mismo, en la demanda de extinción de dominio se reseñó como lugar de notificaciones de la afectada ERLINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLA la ubicación nominada “Calle 1B No. 2-23 del barrio Centenario”⁶.

En ese orden de ideas, una vez examinada la mencionada acta de secuestro y verificada la concordancia entre las direcciones referenciadas, el despacho considera que existe la posibilidad de que se haya presentado alguna imprecisión por parte de la empresa de correos en la constancia de devolución de la citación enviada con la finalidad de adelantar la notificación personal del auto admisorio de la demanda. Por tanto, en aras de garantizar un trámite de notificaciones que sea eficaz y que procure que efectivamente se ponga en conocimiento de la afectada la providencia que admitió la demanda presentada, este Juzgado, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y prerrogativas iusfundamentales, ordenará remitir nuevamente la citación para notificación personal a la dirección “Calle 1 B # 02-23 Centenario” de la ciudad de Ipiales, Nariño.

Por último, una vez se agote lo dispuesto con antelación, deberá efectuarse el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. JOSÉ OSCAR LÓPEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.713.428 y la tarjeta profesional No. 174.077 del C.S. de la J., para representar los intereses de ERMINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLO, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMITIR** citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la Sra. ERLINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLA a la dirección Calle 1 B # 02-23 Centenario, de la ciudad de Ipiales , Nariño.

TERCERO: Una vez efectuada la notificación de las partes del auto admisorio de la demanda, se procederá por Secretaría a realizar el **EMPLAZAMIENTO** de quienes figuren como **TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN**, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022

⁵ Exp. 76001312000220220001300, 01PrimeralInstancia, C01Principal: PDF 001CuadernoPrincipalNro1, folio 137.

⁶ *Ibid.*, folio 164.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90ea41461470410bc474c2d1d8d334116900485bc01ba12ae68664fd863db28**
Documento generado en 29/07/2025 01:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 062/2025

No.	RADICADO FISCALÍA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2021-00393	FISCALÍA 62	76-001-31-20-002-2022-00013-00	ERMINDA FIDELIA GUERRERO PORTILLO	EXTINCIÓN DE DOMINIO	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 095 (29/07/2025)	1.) AUTO CONTINUA NOTIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES E INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, HOY 30 DE JULIO DE 2025. HORA 8:00 AM. DESFIJÁNDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

DIEGO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario



Información de los procesos judiciales publicados de todos los despachos del país en un solo lugar. Esta herramienta está activa a partir de los procesos publicados desde el **14 de mayo de 2024**. [i](#) para consultas sobre información anterior a esta fecha, por favor diríjase a la sección "Consulta histórica" ubicada en el menú superior de esta página.

 VER
VIDEO

 VER
INSTRUCTIVO

 VER
ABC

Búsqueda...





Constancia No., 1753880976168

Bogota, D.C., 30-07-2025 08:09:36 AM

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente se certifica las publicaciones realizadas en el Portal de servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Módulo de publicación procesales.

La versión más reciente del contenido es la siguiente:

Despacho Judicial: JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CAL

Id del contenido web: 134738112

Título contenido web: Estado No. 062 30-07-2025

Versión actual: 1.0

Estado No. 062 30-07-2025

Datos de la Publicación

Estado No.	Fecha de publicación
062	30 jul 2025

Documentos de la publicación

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
2022-13 AutoContinuaNotificacionesYReconocePersoneriaJuridica.pdf	30-jul-2025 7:24:00
Estado30072025_062.pdf	30-jul-2025 7:23:59

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Fecha publicación: 30-07-2025 07:25:04 AM

 IMPRIMIR CONSTANCIA